

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

N° 0202 -2025-GRA/ORA

VISTO:

El Contrato N° 078-2023, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 123-2024-GRA-1, Carta S/N GLOBAL FUEL, Informe N° 154-2025-GRA/OL-AS; Informe N° 201-2025-GRA/OL-AS e Informe N° 1891-2025-GRA-OLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo 2015, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un Pliego Presupuestal para su administración económica y financiera; asimismo, las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo y se expiden en segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 27867.

Que, como resultado de la ejecución de la Subasta Inversa Electrónica N° 123-2023-GRA-1, el 20 de diciembre del 2024, se formalizó el Contrato N° 343-2024-GRA, entre el Gobierno Regional de Arequipa y la empresa GLOBAL FUEL SA.; cuyo objeto es la adquisición de combustible Diesel B5 S50 y Gasohol Regular para mantener operativas las unidades móviles pertenecientes a la flota vehicular del Gobierno Regional de Arequipa, por el monto de S/ 520.200.00 (quinientos veinte mil con doscientos 00/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, con doce entregas parciales, el mismo que debe ejecutarse con observancia de las cláusulas que lo conforman, las bases administrativas del procedimiento de selección, la oferta ganadora y demás documentos que generan obligaciones para las partes.

Que, el 10 de febrero del 2025 se presentó por Mesa de Partes de la Entidad, la Carta S/N GLOBAL FUEL, registrada con expediente N° 4880347, mediante la cual el contratista GLOBAL FUEL SA, solicita el reajuste por variación de precio del combustible contratado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 123-2024-GRA, referente al consumo de **DIESEL B5S50**, asciende a un monto de **S/ 789.87**, mientras que por el consumo de **GASOHOL REGULAR**, el importe a reconocer es de **S/ 131.24**, en virtud a lo cotizado por las listas COMB publicadas por Petroperú.

Que, en atención al pedido formulado, mediante Informe N° 201-2024-GRA/OL-AS emitido por el Área de Servicios, entre otros, señala que los precios que se tienen actualmente difieren de los precios pactados mediante Contrato N° 343-2024-GRA, concluyendo que es PROCEDENTE la aprobación de reajustes de precios a favor del contratista GLOBAL FUEL SA, al existir incremento del precio respecto de 1680.573 galones de diésel B5 S50 correspondientes a la primera entrega, teniendo como saldo pendiente por reajuste equivalente a **S/789.87 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES)** y de 355.427 galones de Gasohol Regular correspondientes a la primera entrega teniendo como saldo pendiente por reajuste equivalente **S/131.24 (CIENTO TREINTA Y UNO CON 24/100 SOLES)**

DIESEL B5 S50

CALCULO DE COEFICIENTE

$$K=(Va)/(Vo)$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio ex - planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio ex - planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

Va = S/ 13.3812 FECHA 28/11/2024

Vo = S/ 12.9534 FECHA 25/11/2024

K = (13.3812) / (12.9534)

K=1.0330260781

REAJUSTE EN EL PRECIO: Cálculo del nuevo precio unitario reajustado, se toma en cuenta los siguiente:

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste

Pa = (Po)*(K)

Pa = (14.25) * (1.0330260781)

Pa = 14.72



TOTAL GALONES CONSUMIDOS DEL 01/01 AL 31/01	1680.573	TOTAL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE REAJUSTE	789.87
--	----------	---	--------

GASOHOL REGULAR

CALCULO DE COEFICIENTE

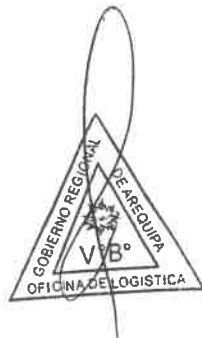
$$K=(Va)/(Vo)$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio ex – planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precio ex – planta de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.



REAJUSTE EN EL PRECIO: Cálculo del nuevo precio unitario reajustado, se toma en cuenta los siguiente:

Donde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste

FECHA	Va	Vo	K=Va/Vo	Po	Pa= Po*k
25/11/24	15.298	15.298	1	16.25	16.25
31/12/24	15.349	15.298	1.0033	16.25	16.3
07/01/25	15.5019	15.298	1.0133	16.25	16.47
14/01/25	15.6038	15.298	1.02	16.25	16.57
21/01/25	15.8332	15.298	1.035	16.25	16.82
28/01/25	15.897	15.298	1.0392	16.25	16.89

DEUDA DE GASOHOL REGULAR POR REAJUSTE DE PRECIOS 01/01 AL 31/01				
SALDO 1RA VARIACION	SALDO 2DA VARIACION	SALDO 3RA VARIACION	SALDO 4TA VARIACION	SALDO 5TA VARIACION
S/1.94	S/18.63	S/30.05	S/62.77	S/17.86
MONTO TOTAL DE SALDO PENDIENTE				S/ 131.24

Que mediante Informe N° 1891-2025 -GRA/OLP de 07 de marzo del 2025, la Oficina de Logística, en virtud a los informes remitidos por el área usuaria, es de la opinión que se ponga en conocimiento su procedencia mediante los mecanismos administrativos correspondientes para efectos de pago, asegurando

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

que el procedimiento administrativo respectivo contemple la actualización de los valores conforme a la variación de precios informada.

Que la normativa de Contrataciones del Estado habilita a las Entidades a incluir fórmulas de reajuste dentro de los documentos del procedimiento de selección (Bases) cuando se trate de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general pactados en moneda nacional, con la finalidad de cubrir la variación del precio de las prestaciones pactadas, producto de la distribución de la ejecución de dichas prestaciones en el tiempo. Dichas fórmulas de reajuste deben aplicarse conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor; de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 140-2016/DTN, el reajuste de los pagos que debe realizarse al contratista tiene como límite la variación del Índice de Precios al Consumidor que establecía el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúe el pago.

Que, en consecuencia, el contenido del Contrato N° 343-2024-GRA, según el numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que éste se encuentra conformado por: (i) el documento que lo contiene, (ii) los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, (iii) la oferta ganadora y, (iv) los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, señala *“en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicio en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes en que se efectúa el pago”*.

Que, la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo, a fin de mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por estas; en esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación.

Que, estando al Informe de vistos, al análisis del Área Técnica, a la opinión de la Oficina de Logística, y de conformidad con lo prescrito por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF, N° 234-2022-EF y N° 308-2022-EF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR sobre delegación de facultades a la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación del Reajuste de Precios al Contrato N° 343-2024-GRA, derivado del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N° 123-2024-GRA-1, para la “Adquisición de Combustible Diesel B5 S50 y Gasohol Regular, para mantener operativas las unidades móviles pertenecientes a la flota vehicular del Gobierno Regional de Arequipa”, por el monto de **S/789.87 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES)** correspondiente a diésel B5 S50 y **S/131.24 (CIENTO TREINTA Y UNO CON 24/100 SOLES)** correspondiente a Gasohol Regular, a favor de la contratista **GLOBAL FUEL SA**, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la parte interesada **GLOBAL FUEL SA** conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio la publicación de la presente Resolución en el SEACE en el plazo legal, así como su archivo en el expediente de contratación respectivo y remisión de documentos para el pago.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



Resolución de la Oficina Regional de Administración

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los.....T.R.C.B.....(13)..... días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPCC. Ysolina Berroa Alencio
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN